

# REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL DE LA FACULTAD DE FARMACIA DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

(Aprobado por la Comisión de Gobierno, en sesión de 3-11-2016, y ratificado por la Junta de Facultad de Farmacia, en sesión de 23-11-2016)

## CAPÍTULO I: COMPOSICIÓN

### Artículo 1º.

1. La Comisión de Movilidad estará integrada por los siguientes miembros:

- a) El Decano o la persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
- b) El miembro del Equipo Decanal responsable de Movilidad, que actuará como Secretario.
- c) Los coordinadores académicos del Centro. En el caso de que alguna de las titulaciones impartidas en el Centro no quede representada por los coordinadores académicos, el Decano designará el correspondiente representante.
- d) El miembro del Personal de Administración y Servicio asignado a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la Facultad.
- e) Dos alumnos, a ser posible, con experiencia en movilidad internacional.

## CAPÍTULO II: FUNCIONES

### Artículo 2º.

Son funciones de la Comisión de Movilidad de la Facultad de Farmacia las siguientes:

1. Analizar las propuestas de convenios y contratos institucionales con universidades y/o instituciones extranjeras.
2. Promover los programas de movilidad en las titulaciones de grado, en el marco de convenios bilaterales y de otros programas internacionales, como el Programa de Cooperación Interuniversitaria con América Latina.
3. Asesorar sobre la participación en otras actividades y programas nacionales e internacionales.

4. Participar en la organización de seminarios y sesiones informativas sobre los distintos programas y acciones de ámbito nacional e internacional.
5. Establecer criterios comunes en la elaboración de los acuerdos académicos de movilidad.
6. Colaborar activamente con las Comisiones de Garantía Interna de la Calidad de la Facultad.

#### Artículo 3º.

Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Movilidad podrá realizar consultas con cuantas personas cualificadas estime conveniente. En el caso de que los temas que hayan de tratarse así lo requieran, se podrá invitar a los responsables académicos pertinentes.

### CAPÍTULO III: NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

#### Artículo 4º.

1. La Comisión de Movilidad se reunirá, para la deliberación y adopción de acuerdos en materia de su competencia, en sesiones de carácter ordinario y extraordinario.
2. Las sesiones de carácter ordinario se celebrarán, al menos, dos veces al año.
3. Las sesiones de carácter extraordinario se celebrarán en cualquier circunstancia en que deban resolverse cuestiones de urgencia o excepcionales que no puedan ser normalmente atendidas en sesiones ordinarias.

#### Artículo 5º.

1. La convocatoria de las sesiones de la Comisión de Movilidad se realizará por el Vicedecano de Relaciones Internacionales, cuando considere disponer de temas para su discusión o por solicitud razonada de un tercio de sus miembros.  
Deberá notificarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, para las sesiones ordinarias, y de veinticuatro horas, para las sesiones extraordinarias.
2. La convocatoria incluirá el correspondiente orden del día.
3. El orden del día será fijado por el Decano, incluyéndose, en todo caso, las propuestas realizadas por al menos dos de sus miembros.
4. Se podrán realizar convocatorias "on line".

## Artículo 6º.

1. Los acuerdos de la Comisión de Movilidad se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate, decidirá siempre el voto de calidad del Presidente.
2. No podrán adoptarse acuerdos sobre asuntos que no figuren en el orden del día de una sesión, salvo que se encuentren presentes todos los miembros de la Comisión y acuerden por unanimidad incluirlo en dicho orden por motivos de urgencia.
3. Las votaciones serán secretas cuando así lo solicite alguno de los miembros de la Comisión.
4. No se admitirá delegación de voto a favor de ningún otro miembro de la Comisión.

## Artículo 7º.

1. La persona que actúe como secretario levantará acta de cada sesión de la misma, recogándose claramente los acuerdos adoptados y las votaciones, si las hubiera.
2. El acta de cada sesión será aprobada en la primera de carácter ordinario que se celebre posteriormente.
3. Los miembros de la Comisión que así lo deseen podrán hacer constar en el acta sus votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.